

MINUTA

DERECHO A LA EDUCACIÓN: ASPECTOS PROBLEMÁTICOS DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

IGNACIO IRARRÁZAVAL

Centro de Políticas Públicas UC

GUILLERMO MARINI

Facultad de Educación UC

ALBERTO VERGARA

Facultad de Derecho UC

10 de mayo de 2022

1. Introducción

Este miércoles 11 de mayo el Pleno de la Convención votará un nuevo informe de la Comisión de Derechos Fundamentales, entre los que se encuentran nueve artículos sobre el derecho a la educación. Esta nueva propuesta de articulado presenta fortalezas respecto de la anterior, particularmente al permitir el financiamiento público de instituciones educacionales que no sean estatales y la promoción de la diversidad de saberes por parte del Sistema Nacional de Educación. Sin embargo, se mantienen en esta propuesta elementos que resultan confusos o que pueden ser problemáticos, los que son discutidos a continuación.

2. Resguardo de la diversidad de proyectos educativos

La propuesta establece una serie de aspectos que, si bien son en principio deseables, al no estar acotados ni equilibrados pueden afectar en la práctica la posibilidad de desarrollar proyectos educativos que respondan a las diversas necesidades, culturas y contextos de cada persona y comunidad. En primer lugar, el artículo 17 señala que las instituciones del Sistema Nacional de Educación deberán ser de “carácter democrático”, sin estar claro qué implicancias puede tener eso en la conducción de los establecimientos, la participación de la comunidad educativa o la posibilidad de adecuar contenidos.

En segundo lugar, los artículos 19 y 20 quáter consagran la libertad de cátedra, lo que sin duda es valorable, pero está limitada a profesores, educadores y académicos/as. Es necesario que también se reconozca esta libertad a instituciones que tengan un proyecto educativo para no limitar sus posibilidades de desarrollarlo o de pedirle a profesores y educadores que se comprometan a colaborar en su implementación. Del mismo modo, respecto del Sistema de Educación Superior, no se consagra el principio de autonomía universitaria, como sí lo hacen otras constituciones (por ejemplo, España, Finlandia y Portugal).

Finalmente, el artículo 18 reconoce el derecho de la comunidad educativa a “participar en las definiciones del proyecto educativo y en las decisiones de cada establecimiento”, debiendo la ley especificar “las condiciones, órganos y procedimientos que permitan asegurar la participación vinculante de las y los integrantes de la comunidad educativa.” El derecho a la participación, al ser de carácter vinculante, puede convertirse en un obstáculo al desarrollo de los proyectos educativos, si no se asegura que su ejercicio no afecte en su esencia la libertad de enseñanza y la libertad de cátedra del sostenedor del establecimiento educacional.

3. Definiciones sobre sistemas de financiamiento a la educación pública y privada

El artículo 17 establece que el Estado deberá financiar el Sistema Nacional de Educación a través de aportes basales. Es posible interpretar que esto implicaría, en la práctica, la eliminación del sistema de subvenciones, lo que es una definición de política pública que no debiese ser zanjada a nivel constitucional. Por el contrario, lo deseable es que una decisión de este tipo sea debatida en el Parlamento, estudiando los elementos relevantes para la configuración de posibles sistemas de financiamiento.

4. Libertad de enseñanza, libre elección y educación

El artículo 19 garantiza la libertad de enseñanza, que comprendería “la libertad de padres, madres, apoderados y apoderadas a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo” y “la libertad para crear y gestionar establecimientos educativos”. Si bien es positivo que ambos elementos (la libertad de enseñanza y la libre elección) estén protegidos, es deseable que se ponderen en forma más armónica, no subsumiendo uno dentro del otro, sino abordándolos como una tríada indivisible junto con el derecho a la educación, en la que cada uno aporta sentido al otro y se constituye como garantía para su realización.